

Requisitos para **expedir** **el pasaporte**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



- Por regulación de la Organización de Aviación Civil Internacional —OACI—, **para realizar el trámite del pasaporte es necesario retirarse aretes, piercings, adornos faciales y collares.** El rostro debe estar libre de accesorios u otro tipo de elementos que alteren la fisionomía.
- **Si al momento de la renovación posees el pasaporte anterior, recuerda presentarlo para su respectiva revisión y anulación física.** Si lo perdiste, debes notificar esta situación durante el proceso, bajo la gravedad de juramento.
- **Presentando el último certificado electoral, obtienes el 10 % de descuento sobre el segundo pago del trámite de tu pasaporte.** Este descuento solo aplica para el pasaporte del portador del certificado, no es un beneficio extensible a terceros.

Mayores de edad

1.

Cédula de ciudadanía original y física, en perfecto estado, completamente legible y en el formato vigente. Si la cédula presenta perforaciones o deterioro que altere la fotografía, la información del titular o las condiciones generales del documento de identificación, será denegada y se solicitará la contraseña de su duplicado —artículos 7 y 19 numeral C, Resolución 10927 de agosto 4 de 2026—.

Si expediste tu cédula por primera vez teniendo una edad superior a los dieciocho años, deberás presentar copia auténtica de tu registro civil de nacimiento, con espacio para notas, firmado y sellado por notario, registrador o cónsul, según sea el caso. Este documento debe ir acompañado de fotocopia legible de la cédula colombiana de al menos uno de tus padres.

Adicionalmente, si tu padre o madre nacional colombiano obtuvo su cédula de ciudadanía a una edad posterior al año de cumplir la mayoría de edad o nació fuera del territorio nacional, se solicitarán los documentos necesarios para verificar la trazabilidad de su nacionalidad colombiana.



2.

Contraseña por primera vez: debes acompañarla con copia auténtica de tu registro civil, con espacio para notas, firmado y sellado por notario, registrador o cónsul, según sea el caso. Debes tener en cuenta que, si expediste tu contraseña por primera vez a una edad superior al año de haber cumplido la mayoría de edad, debes esperar hasta que esté lista la cédula y reclamarla para poder tramitar tu pasaporte —artículo 19, parágrafo 1, de la Resolución 10927 de agosto 4 de 2026—.

3.

Contraseña por duplicado o renovación en el formato válido emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Antes de presentarte a la cita, verifica en la registraduría si tu cédula ya está disponible para reclamar, de ser así deberás presentar la cédula original.

4.

Contraseña por rectificación de datos: tendrás que esperar a que tu documento original —cédula— esté disponible, debido a que este tipo de contraseña no se admite para tramitar el pasaporte.

5.

Si eres colombiano por adopción, deberás presentar tu acta de juramento y carta de naturaleza o resolución de inscripción, según sea el caso.

Recuerda revisar los documentos y verificar que sean totalmente legibles, no presenten ningún tipo de enmendadura o ausencia de datos como números de identificación, nombres o nacionalidad.



Ciudadanos nacidos en el extranjero



Si eres ciudadano colombiano nacido fuera del territorio nacional, debes presentar los siguientes documentos:

1.

Cédula de ciudadanía original y física, o contraseña de cédula en formato válido emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2.

Copia auténtica de tu registro civil, con espacio para notas, firmado y sellado por notario, registrador o cónsul, según sea el caso.

3.

Fotocopia totalmente legible de la cédula colombiana del padre o madre que transfiere la nacionalidad, si este ya falleció, se debe presentar su registro civil de defunción colombiano.

Si el padre o madre que transfiere la nacionalidad colombiana nació fuera del territorio nacional o expidió su cédula por primera vez de manera extemporánea en los términos de ley, el solicitante deberá acreditar la trazabilidad de su nacionalidad en los términos de ley y de acuerdo a lo establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Menores de edad



Para tramitar el pasaporte de un menor de edad se requiere el acompañamiento de uno de sus padres o de un representante legal.

1.

Copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor expedido por el notario, registrador o cónsul, según el caso, con espacio para notas.

No se aceptarán fotocopias de registro civil, certificados de registros de nacimiento o comprobantes de inscripción de los menores de edad expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, ni la segunda copia para el usuario, ni copias autenticadas del registro civil de nacimiento.

2.

El sello de la notaría debe indicar que el registro civil es fiel copia tomado del original. No se admiten registros civiles autenticados, cuyo sello indica coincidencia con el original que se tuvo a la vista.

Si uno de los padres es extranjero y el otro es colombiano nacido en el extranjero, deberán presentar el folio del registro civil de ese padre o madre para verificar la escala de ascendientes y nacionalidad colombiana, además, la copia de la cédula de quien transfiere la nacionalidad en un formato legible.

3. Si el padre o madre que acompaña el trámite es extranjero y el otro es nacido en Colombia, debe aportar copia de cédula del padre o madre nacional colombiano para hacer la trazabilidad de la ascendencia.

4. Contraseña de la tarjeta de identidad: debe presentarse impresa y en el formato válido emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y debe acompañarse de la copia original del registro civil con espacio de notas.

Los folios del registro civil de nacimiento siempre deberán estar firmados por el funcionario expedidor.

Antes de presentarte a la cita, debes validar en la registraduría si el documento —tarjeta de identidad— ya está listo para reclamar; de ser así la contraseña pierde vigencia y deberás presentar el documento original.

Ten presente que los menores de edad no deberán renovar su pasaporte cuando cambien de tipo de documento de identificación, es decir, al obtener su tarjeta de identidad a los 7 años o al expedir su cédula a los 18. Siempre y cuando el pasaporte se encuentre vigente y su fecha de vencimiento no sea menor a 6 meses.

Recuerda revisar los documentos y asegurarte de que sean totalmente legibles, no presenten ningún tipo de enmendadura o ausencia de datos como números de identificación, nombres o nacionalidad.

Si el acompañante del menor es un representante legal diferente a los padres, deberá presentar:

1. Poder especial, notarial o consular, otorgado por ambos padres. Debe presentarse el original, exceptuando a los poderes consulares que tengan código de verificación, que debe ser explícito para el trámite del pasaporte y debe contener reconocimiento de firma y huella.

2. Si el poder está otorgado vía escritura pública y tiene más de 90 días de haber sido emitida, se deberá solicitar una nota de no revocatoria por parte del notario.

3. El poder deberá estar acompañado de las fotocopias de sus cédulas. Si el poder es de notaría extranjera, deberá presentarse original y anexar su respectiva apostilla.

4. Autorización proveniente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— o juzgado de familia, si existe proceso legal en torno a la patria potestad del menor o se declara ausencia de los padres.

5. Si uno de los padres ha fallecido, se debe anexar copia del registro civil de defunción.

6. Si alguno o ambos padres son extranjeros, el poder debe realizarse presentando el documento de identidad que aparece relacionado en el registro civil de nacimiento del menor —pasaporte, cédula, cédula de Permiso Especial de Permanencia y Permiso por Protección Temporal—, entre otros.

Ten presente que los menores de edad no deberán renovar su pasaporte cuando cambien de tipo de documento de identificación, es decir, al obtener su tarjeta de identidad a los 7 años o al expedir su cédula a los 18, siempre y cuando el pasaporte se encuentre vigente y su fecha de vencimiento no sea menor a 6 meses.

Hijos de padres extranjeros

Para los menores nacidos en territorio nacional, siendo hijos de ambos padres extranjeros, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2332 de 2023 o la Ley 43 de 1993, según corresponda a cada caso.

NOTA 1: para estos casos, se validará el historial de visas que padre o madre han tenido durante su estancia legal en el territorio nacional.

Presenta la visa al momento del trámite y el documento que aparece relacionado en el folio del registro civil del menor de edad, ejemplo: Documento Nacional de Identidad, pasaporte, cédula de extranjería, entre otros. Si es pasaporte o visa, debes adicionar una fotocopia de ese documento.

NOTA 2: el folio del registro civil de un menor de edad hijo de ambos padres extranjeros siempre debe incluir en el espacio para notas, una observación que dice "válido para demostrar nacionalidad".

Hijos de padres venezolanos

Amparados por las Resoluciones:
8470 de 2019 y sus prórrogas.



Si el menor es nacido en territorio nacional a partir del 19 de agosto de 2015, siendo hijo de ambos padres venezolanos o que en el registro solo aparezca uno de los padres y sea venezolano, deberá presentar:

1.

Copia auténtica del registro civil, el cual debe incluir la nota "Válido para demostrar nacionalidad".

2.

Los padres deberán identificarse con el documento que figura en el registro civil de nacimiento del menor o presentar pasaporte o cédula de identidad expedida por la República Bolivariana de Venezuela, vigente o que encontrándose vencida no hayan transcurrido más de (10) años desde la fecha de su vencimiento.

3.

Ten presente que los menores de edad no deberán renovar su pasaporte cuando cambien de tipo de documento de identificación, es decir, al obtener su tarjeta de identidad a los 7 años o al expedir su cédula a los 18. Siempre y cuando el pasaporte se encuentre vigente y su fecha de vencimiento no sea menor a 6 meses.

Recomendaciones para agilizar el trámite



No uses prendas de vestir blancas, cuello alto, colores claros o brillantes.



Para la foto del pasaporte no se admiten accesorios tales como aretes, collares, piercings o expansores.

La Dirección de Pasaportes de Antioquia se reserva el derecho de solicitar documentos complementarios para el trámite, cuando lo considere necesario, amparándose en la Resolución 10927 de 2026, Art 7.

Además, se abstendrá de realizar el trámite cuando existan inconsistencias, deterioro o falta de información en los documentos aportados por el ciudadano, amparándose en la Resolución 10927 de 2026, Art 7.

Contáctanos:



604 409 9000



www.antioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia